



Trujillo, 21 de Enero de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRCTPIP

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 000312-2024-GRLL-CR-SCR del 31 de diciembre de 2024, el Informe Legal N°000022-2025-GRLL-GGR-GRAJ del 21 de enero de 2025 y, el expediente administrativo sobre la designación de los Comités Especiales para la selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. 80521 MANUEL ENCARNACION SAAVEDRA GELDRES DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**" con Código Único de Inversión N° 2656303, priorizado por Acuerdo Regional N°000218-2024-GRLL-CR, para ser financiado, ejecutado y supervisado, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su estructura orgánica básica y que la conforman, el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, y el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF (29.04.2022) y sus modificatorias¹, se establece el marco normativo que tiene por objeto impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales; los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificado a través del Decreto Supremo N° 011-2024-EF, en adelante, **el Reglamento**, se establecen medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, así como los principios de: Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Enfoque de gestión por resultados, Responsabilidad fiscal, Confianza legítima, Sostenibilidad, Equidad, e Integridad;





Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento, señala que “El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. **En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue**” [El resaltado y subrayado es agregado].

Que, el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento, señala: “**El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial**” [El resaltado y subrayado es agregado];

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento, señala que el comité especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión o hasta la cancelación del proceso;

Que, el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento, señala que el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora está a cargo de la Entidad Pública y, se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada en el presente Reglamento, en lo que resulte aplicable, priorizando la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso. Así, como en el numeral 75.2 se establece que en caso la Entidad Pública decida contratar a la Entidad Privada Supervisora para que supervise la elaboración del expediente técnico, el proceso de selección se lleva a cabo de manera simultánea al proceso de selección de la Empresa Privada que financia la ejecución de las Inversiones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41° del vigente Reglamento de organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR del 9 de setiembre de 2011 [publicado el 19 del mismo mes y año], la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, es el órgano encargado de canalizar la cooperación técnica nacional e internacional, así como promover la inversión privada, para la ejecución de proyectos de inversión y actividades de desarrollo socio-económico de la Región (...)” [El resaltado y subrayado es agregado].





Que, en el marco de las funciones previstas en el Reglamento de organización y funciones del Gobierno Regional de La Libertad, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000344-2024-GRLL-GOB del 20 de junio de 2024, el Gobernador Regional resolvió delegar a favor de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, entre otras, la facultad de DESIGNAR los miembros de Comité Especial responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará bajo el mecanismo de obras por impuestos una inversión priorizada; asimismo, DESIGNAR los miembros de Comité Especial responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión del expediente técnico y la supervisión de una inversión que se ejecutará bajo el mecanismo de obras por impuestos;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 000312-2024-GRLL-CR-SCR del 31 de diciembre de 2024, el Secretario del Consejo Regional remitió el Acuerdo Regional N°000218-2024-GRLL-CR de la misma fecha, a través del cual el Consejo Regional acordó por unanimidad APROBAR la priorización, entre otros, de la Inversión para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230 - “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado” y sus modificaciones, conforme se indica a continuación:

N°	NOMBRE	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	NIVEL
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 80521 MANUEL ENCARNACION SAAVEDRA GELDRES DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	2656303	Perfil viable

Que, mediante Oficio N°000060-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP del 16 de enero de 2025, la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, solicitó a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, evaluar y emitir informe legal respecto a la necesidad de designar los integrantes Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos y, de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión desde el expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. 80521 MANUEL ENCARNACION SAAVEDRA GELDRES DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**” con Código Único de Inversión N° 2656303. Asimismo, presentó una propuesta de los miembros titulares y suplentes de los Comités Especiales, conforme los requisitos del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento, conforme se advierte del cuadro a continuación:





N°	MIEMBROS	FUNCIÓN, ESPECIALIDAD O CARGO	CÓD. PIP	MIEMBRO	
				TITULAR	SUPLENT
1	DIANA LISSET ESCOBEDO JULCA	INGENIERA CIVIL CON ESPECIALIDAD EN PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – SGPIP.	2656303	X	
2	ARQ. JESSICA INÉS RODRÍGUEZ LÓPEZ	ARQUITECTA CON ESPECIALIDAD EN PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – SGPIP.	2656303	X	
3	RONALD ALEXIS FARFRÁN REQUE	SUBGERENTE DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y, RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA.	2656303	X	
4	DANIEL ROLANDO CORREA FERNÁNDEZ	INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIDAD EN PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – SGPIP.	2656303		X
5	LIC. EZEQUIEL BERRIOS BURGA	ADMINISTRADOR ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIVADA BAJO MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTOS Y ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y PROYECTOS EN ACTIVOS.	2656303		X
6	ECON. VICENTE ESQUIVEL RODRÍGUEZ	ECONOMISTA CON EXPERIENCIA EN INVERSIÓN PRIVADA.	2656303		X

Que, mediante Informe Legal N°000022-2025-GRLL-GGR-GRAJ del 21 de enero de 2025, se concluye que resulta **procedente** que la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada emita la Resolución Gerencial Regional, a través de la cual se disponga la **DESIGNACIÓN** de los miembros del Comité Especial encargado de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto de Inversión **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. 80521 MANUEL ENCARNACION SAAVEDRA GELDRES DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con Código Único de Inversión N° 2656303, y, de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión desde el expediente técnico y la ejecución de la citada inversión, bajo el marco normativo de la Ley N° 29230 y su Reglamento. Asimismo, señaló que la Ley N° 29230- *“Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”*, y Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF, no establecen plazos de caducidad;





Que, en ese marco resulta necesario continuar con el respectivo proceso de designación al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos y, de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión desde el expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. 80521 MANUEL ENCARNACION SAAVEDRA GELDRES DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**" con Código Único de Inversión N° 2656303, priorizado por Acuerdo Regional N°000218-2024-GRLL-CR del 31 de diciembre de 2024, bajo los alcances del TUO de la Ley N° 29230, sus modificatorias y su Reglamento;

Que, corresponde resaltar que, en el artículo II del Título Preliminar del Reglamento de la Ley se establece, entre otros, los siguientes principios "(...) **5. Eficacia y Eficiencia.** *El proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.* **6. Enfoque de gestión por resultados.** *En la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso, actuando de acuerdo a lo siguiente: i. Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna del proyecto; ii. En todas las fases del proyecto, las entidades públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos. (...); v. Otras reglas de simplificación administrativa establecidas en la normatividad vigente. (...)" [El resaltado y subrayado es agregado]*

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000344-2024-GRLL-GOB del 20 de junio de 2024 y, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF y sus modificatorias²; el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará el Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. 80521 MANUEL ENCARNACION SAAVEDRA GELDRES DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**" con Código Único de Inversión N° 2656303, priorizado mediante por Acuerdo Regional N°000218-2024-GRLL-CR del 31 de diciembre de





2024, inversión que será financiada, ejecutada y supervisada, bajo la modalidad de Obras por Impuestos. Comité que estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, de la siguiente manera:

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO DE LA INVERSIÓN	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 80521 MANUEL ENCARNACION SAAVEDRA GELDRES DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	2656303	A. ING. DIANA LISSET ESCOBEDO JULCA	A. ING. DANIEL ROLANDO CORREA FERNÁNDEZ
			B. ARQ. JESSICA INÉS RODRÍGUEZ LÓPEZ	B. LIC. EZEQUIEL BERRIOS BURGA
			C. ECON. RONALD ALEXIS FARFÁN REQUE	C. ECON. VICENTE ESQUIVEL RODRÍGUEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a los miembros del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión desde el expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. 80521 MANUEL ENCARNACION SAAVEDRA GELDRES DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**" con Código Único de Inversión N° 2656303, priorizada mediante por Acuerdo Regional N°000218-2024-GRLL-CR del 31 de diciembre de 2024, inversión que será financiada, ejecutada y supervisada, bajo la modalidad de Obras por Impuestos. Comité que estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, de la siguiente manera:

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO DE LA INVERSIÓN	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 80521 MANUEL ENCARNACION SAAVEDRA GELDRES DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	2656303	A. ING. DIANA LISSET ESCOBEDO JULCA	A. ING. DANIEL ROLANDO CORREA FERNÁNDEZ
			B. ARQ. JESSICA INÉS RODRÍGUEZ LÓPEZ	B. LIC. EZEQUIEL BERRIOS BURGA
			C. ECON. RONALD ALEXIS FARFÁN REQUE	C. ECON. VICENTE ESQUIVEL RODRÍGUEZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BLWTAHQ**





ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el Comité Especial se instale inmediatamente después de notificado y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el TUO Ley N° 29230 y sus modificatorias, y del Reglamento de la Ley N° 29230, normas complementarias y la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de los Comités Especiales señalados en los artículos PRIMERO, SEGUNDO; así como a la Gobernación y Gerencia General Regional.

ARTÍCULO QUINTO: PONER en conocimiento a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION la presente resolución para los fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad (www.regionlalibertad.gob.pe), la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
JULIO SANTIAGO CHUMACERO ACOSTA
GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

